

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01089-00.
DEUDOR: DIEGO ANDRÉS BENAVIDEZ.

El liquidador, debe tener en cuenta que la notificación a los acreedores reconocidos debe efectuarse mediante aviso, remitido directamente a cada uno de ellos y no a través de publicación en diarios de amplia circulación, pues ello, solamente aplica para los acreedores indeterminados.

Por otra parte, en cuanto a la transferencia del dominio del bien, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 1676 de 2013 (ley de garantías mobiliarias), según el cual, los bienes con garantías reales, pueden ser excluidos de la masa de la liquidación, en provecho de los acreedores garantizados.

Entonces, si bien el numeral 1º del artículo 565 del Código General del Proceso, establece la prohibición al deudor de efectuar pagos voluntarios a acreedores, lo cierto es que, en este caso la transferencia del dominio del bien en Favor del Banco Finandina S.A., tuvo lugar por un procedimiento especial diferente al proceso ejecutivo en el que el acreedor garantizado exige la garantía real constituida a su favor, esto es, la prenda sobre el vehículo de propiedad del deudor.

Así las cosas, se requiere al Banco Finandina para que en el término de cinco (5) días, allegue la documentación relativa al procedimiento de pago directo adelantado, en el que conste el valor por el cual fue tenido en cuenta el vehículo, el valor de la obligación al que se imputó el monto del vehículo (*teniendo en cuenta que la acreencia reconocida a favor de Finandina S.A., fue de \$39'856.845,00, "fl. 85 vto"*), la fecha en la que se imputó el pago y el saldo después de la imputación o la indicación del remanente, de ser el caso. **El liquidador comunique esta decisión al banco acreedor.**

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario